RESOLUCIÓN 709.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 13 de octubre del año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable**.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el articulo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico. –** señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (…).

Que, el artículo 34 del **Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH**, establece: "**Artículo 34.- Notificación e informes de resultados.** Culminado la sistematización de los resultados y conforme al cronograma del proceso de evaluación integral del desempeño del personal académico, la DEAC comunicará a las unidades académicas que los resultados preliminares de la evaluación docente se encuentran disponibles en el SIEDD y solicitará se informe al personal académico que verifique los mismos en la plataforma informática. Se indicará además el plazo máximo establecido para que este personal solicite las rectificaciones que considere, conforme el presente reglamento. Luego de este plazo no se tramitarán solicitudes de rectificaciones. Concluido el plazo para las rectificaciones, los resultados de la evaluación integral del desempeño del personal académico son definitivos y estarán disponibles en el SIEDD para consulta y visualización del personal académico; adicionalmente, serán remitidos por la DEAC a la Rectora o Rector, Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, Decana o Decano de Desarrollo Académico, Decanas y Decanos de Facultades, Directoras y Directores de Sedes; y, Directora o Director de Talento Humano. La DEAC remitirá al Consejo Politécnico la nómina de profesores que hayan obtenido una evaluación integral del desempeño inferior al setenta por ciento (70%), adjuntando las certificaciones del personal académico con los resultados definitivos. El órgano colegiado académico superior de la ESPOCH dispondrá la notificación de la evaluación integral del desempeño del personal académico señalado en dicha nómina. En el término de veinte días laborables y posteriores a la determinación de resultados definitivos, la DEAC elaborará el 'Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico', que será remitido al Consejo Politécnico para análisis y aprobación del mismo; además, se enviará copia a las autoridades académicas y administrativas mencionadas en el presente artículo."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0805-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E), quien indica: "La Dirección de Evaluación y Acreditación (DEAC), en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH, y de manera específica en su artículo 34, referente a la notificación e informes de resultados, el cual establece que una vez determinados los resultados definitivos del proceso de evaluación esta Dirección deberá elaborar y remitir el Informe Final para conocimiento y análisis del Consejo Politécnico, pone a consideración de su autoridad el documento correspondiente. En este contexto, me permito remitir a usted y, por su digno intermedio, al Consejo Politécnico, el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico", correspondiente al período

académico ordinario marzo 2026 - agosto 2026, para su conocimiento, análisis y aprobación. Dicho informe consolida los resultados definitivos obtenidos en el proceso de evaluación integral del desempeño académico, desarrollado conforme a la normativa institucional vigente y a los procedimientos establecidos para este fin. Agradeceré se sirva disponer su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo Politécnico, a fin de que el mencionado informe sea tratado y resuelto conforme a las competencias de dicho órgano colegiado. Reitero a usted mi consideración y estima institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. 6873.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Washington Gilberto Luna Encalada Ph. D., Rector, quien indica: "Se remite para conocimiento, análisis y resolución de Consejo Politécnico el Oficio Nro. 0805-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E), mediante el cual presenta el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico" correspondiente al período académico ordinario marzo 2026 - agosto 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la ESPOCH, a fin de que sea puesto a consideración del Máximo Organismo Colegiado Académico Superior para su tratamiento y aprobación respectiva."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Informe Final del Proceso de Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico", correspondiente al período académico ordinario marzo 2026 - agosto 2026, de conformidad con el Oficio Nro. 0805-DEAC-ESPOCH-2026-OF, suscrito por el Ing. Iván Menes Camejo, Director de Evaluación y Acreditación (E).

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del ámbito de sus competencias.

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.
SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
CERTIFICA:
Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 13 de octubre del año 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS IVAN DE LA CADENA REINOSO

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso, Ms.
SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado; Vicerrectorado Académico; Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; Vicerrectorado Administrativo; Decanato de Desarrollo Académico; Decanatos de Facultades; Direcciones de Sedes; Dirección de Talento Humano; Dirección de Evaluación y Acreditación; APAESPOCH; Archivo.